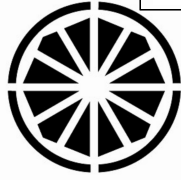




Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
Número: 3587/2020 Fecha: 26-05-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

# DECRETO

## Área de Hacienda y Servicios Económicos

### Servicio de Presupuestos

Visto el expediente nº 2020019279, relativo a la **modificación presupuestaria nº 19/2020** en la modalidad de **Generación de Crédito por nuevos ingresos**, que por importe total de **TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.091.612,27 €)**, ha sido incoado por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta que:

1) Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda de inicio de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito por nuevos ingresos, por importe total de **TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.091.612,27 €)**, con motivo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada con carácter urgente el 12 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

**"PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR EL GASTO DE LAS EXPROPIACIONES Y URGENTE OCUPACIÓN PARA LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CHUMBERAS.**

*Visto el expediente en el que figura propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Urbanismo y Presidente del Consejo de Administración de Muvisa, de fecha 12 de mayo de 2020, del siguiente contenido literal:*

*"Con el fin de poder atender el gasto correspondiente al importe total a que asciende el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente a la actuación singular de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, 1ª Fase, y a los efectos de la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, en su modalidad de generación de crédito por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entidad matriz competente para ejercitar la potestad expropiatoria y teniendo en cuenta que la utilización de los fondos percibidos procedentes de las Administraciones a través del Convenio, de fecha 22 de octubre de 2019, relativo a la conclusión de las obras y actuaciones de reposición y reurbanización de la Urbanización de Las Chumberas, pueden ser utilizados en las indemnizaciones expropiatorias que procedan, no ya por su consideración como gasto de inversión-capital de obras sino, además, por referirse dicho convenio de forma constante a las actuaciones y no sólo a las obras de su objeto. Asimismo, siendo necesario e inevitable para proceder a la demolición de las viviendas, proceder a la*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :27/05/2020 08:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 625219AB93AB4DE44E81BA0B38BE33AC4552BD43 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020019279

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 3587/2020. 2019 - LIBR26-05-2020 14:25

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE

26-05-2020 14:25

expropiación previamente de las mismas y, en consecuencia, atender a los gastos que se generan por el justiprecio de los inmuebles, indemnizaciones de derechos de arrendamientos, así como por traslado y cese temporal de actividad.

A tal fin, por el Servicio de Gestión del Planeamiento del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, se emitió informe señalado, entre otros extremos:

“(…) Aprobar, con carácter definitivo, el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, correspondiente a la actuación singular de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, Fase 1ª, incluyendo las modificaciones no sustanciales realizadas en el proyecto, así como las correcciones derivadas de las alegaciones estimadas, implicando el acuerdo aprobatorio la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 120, apartado 11, del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

A tal efecto, el importe total de la expropiación asciende a 3.091.612,27 €, de conformidad con el siguiente detalle:

Importe justiprecio inmuebles Bloques de la Fase 1 que son: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 15, 16, 33, 42)	3.014.473,91 €
Importe indemnizaciones derecho de arrendamientos	47.130,67 €
Importe indemnización por traslado y cese temporal de actividad	30.007,69 €
Importe total:	3.091.612,27 €

Y todo lo anterior sin perjuicio de las cantidades que se determinen de manera definitiva en el procedimiento de fijación del justiprecio. (…)”

“(…) El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Administración actuante en el acto de aprobación del expediente, producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

Así, de conformidad con el apartado 6 del artículo 52 de la LEF, efectuado el pago o la consignación, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de esta ley, lo que deberá hacer en el plazo máximo de quince días, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener y recobrar.

A tal efecto, de conformidad con lo anterior, tendrán la consideración de lugares cuyo acceso

*depende del consentimiento del titular, en relación con la ocupación de los bienes inmuebles expropiados, además del domicilio de las personas físicas y jurídicas en los términos del artículo 18.2 de la Constitución Española, los locales cerrados sin acceso al público. (...)"*

*Por todo ello, y a los efectos de la tramitación del expediente de modificación de presupuestos, en su modalidad de generación de crédito, para financiar el gasto resultante de las expropiaciones y urgente ocupación del suelo a que haya lugar en el expediente de "Actuación Singular de Reposición y Reurbanización de la Urbanización Las Chumberas", es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el acuerdo de que se transfiera por la empresa Muvisa a este Excmo. Ayuntamiento, el importe total de 3.091.612,27 €, con cargo a los fondos del Convenio transaccional del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la reposición y reurbanización de Las Chumberas en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cantidad correspondiente al importe del justiprecio de los inmuebles, las indemnizaciones de derechos de arrendamientos y las indemnizaciones por traslado y cese temporal de actividad.*

*La mencionada transferencia deben hacerla a la cuenta ES92 2100 9169 0822 0007 2573, de titularidad municipal."*


*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta."*

2) Consta en el expediente documento justificativo del ingreso a nombre del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios MUVISA, del importe de 3.091.612,27 €, con fecha 15 de mayo de 2020.

3) Conforme a lo establecido en el artículo 43.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto podrán generar crédito en el Estado de Gastos de los presupuestos, las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Señalando en el apartado a) del artículo 44 que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 43 el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Asimismo el apartado 3 de la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto atribuye la aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos al Alcalde.

4) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 25 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal **RESUELVO:**


	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :27/05/2020 08:13:36</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 625219AB93AB4DE44E81BA0B38BE33AC4552BD43 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019279</p>		
<p>Firmantes:</p>				
<p>SELLO AYTO LA LAGUNA</p>	<p>ASIENTO 3587/2020. 2019 - LIBR26-05-2020 14:25</p>	<p>GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY</p>	<p>ALCALDE</p>	<p>26-05-2020 14:25</p>

**Único.-** Aprobar la **Modificación Presupuestaria nº 19/2020** en la modalidad de **GENERACIÓN DE CRÉDITO POR NUEVOS INGRESOS**, por importe total de **TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.091.612,27 €)**, según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
<b>Aplicación Presupuestaria</b>			<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
155	15221	6000196	Vivienda – Conserv. y rehabilitac. de la edificación Urb. Las Chumberas – Inversiones en terrenos (Expropiaciones Urb. Las Chumberas) AFECTADO	3.091.612,97
				<b>3.091.612,97</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>		<b>Importe €</b>
74100	Transferencias de capital de sociedades mercantiles		3.091.612,97
<b>TOTAL</b>			<b>3.091.612,97</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :27/05/2020 08:13:36	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020019279			
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 625219AB93AB4DE44E81BA0B38BE33AC4552BD43 en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.				
<b>Firmantes:</b>	SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 3587/2020. 2019 - LIBR26-05-2020 14:25	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY	ALCALDE	26-05-2020 14:25